

ANÁLISIS Y COMPARACIÓN CRÍTICA DE LAS FUENTES TRADICIONALES O SUSTANTIVAS

Las fuentes del Derecho Internacional Privado (DIP) están enumeradas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. La Corte Internacional de Justicia es uno de los órganos permanentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, según lo dispuesto por el artículo 93, numeral 1, de la Carta de las Naciones Unidas, es obligatorio para todos los Estados miembros de la ONU. Las fuentes mencionadas en aquella disposición se encuentran también reconocidas por los Estados que no pertenecen a la ONU.

En dicho Estatuto podemos diferenciar entre fuentes primarias y fuentes secundarias. Las primarias son: a) los tratados internacionales; b) la costumbre internacional, y c) los principios generales del derecho. Entre las fuentes secundarias se encuentran: a) las decisiones judiciales de los tribunales internacionales, y b) las opiniones de la doctrina del DIP (Derecho Internacional Privado).

Aún se discute si existe jerarquía entre las fuentes del DIP. Mientras un grupo de autores sostiene que la jerarquía se determina con base en el orden en que las fuentes han sido enumeradas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, otros dicen que todas las fuentes tienen la misma jerarquía.

Referencia:
Lozano Rodríguez, Eleonora (coordinadora). (2024). Fuentes del DIP. Narrativas tributarias 5. Colombia: Ediciones Uniandes.
Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3262/3.pdf>